

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00110-00

AUTO# 702

Santiago de Cali, abril doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ contra JULIAN DAVID QUINTERO VIDAL, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1.- En la demanda no se indica qué causales se invocan para el divorcio, las cuales deben ir acorde con las indicadas dentro del poder allegado.
- 2.- Teniendo en cuenta cada una de las causales que se le endilgan al demandado, debe indicarse en forma clara y precisa la forma de configuración y las fechas en que tuvo conocimiento o sucedieron los hechos. (artículo 156 del Código Civil).
- 3.-No se indica cuál fue el último domicilio común de los cónyuges. (Art. 28 numeral 2 de C.G.P.).
- 4.- No se indicó el canal digital de los testigos, de conformidad con el art. 82 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.
- 2-TENGASE al Dr. RODRIGO RUIZ SALCEDO, como apoderado de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ